

Observancia y Estrategia de Defensa.

En vista que la propiedad intelectual es un activo de las personas, la ley permite proteger estos bienes entregando herramientas para perseguir la responsabilidad civil o penal del uso no autorizado de estos bienes.

Por otra parte, es necesario comprender que la observancia de los derechos de propiedad intelectual es una tarea de sus propietarios, por los que será cada particular o empresa quien deberá velar por el respeto de sus derechos persiguiendo a quienes los infrinjan.

Delitos contra la propiedad intelectual

Los delitos más comunes en contra la propiedad intelectual corresponden, principalmente, a la falsificación y piratería de productos protegidos bajo la propiedad intelectual.

- Conductas sancionadas en relación a marcas comerciales, indicaciones geográficas e indicaciones de origen Ley 19.039:

Conducta	Artículo	Sanción
Utilización de un signo ajena sin autorización.	28 letra a), art. 105 letra a)	multa 25-1.000 UTM
Utilización de un signo no inscrito, caducado o anulado, simulando que se encuentra registrado.	28 letra b), art. 105 letra b)	multa 25-1.000 UTM
Utilización de embalaje que incluya un signo registrado sin tener derecho a usarla.	28 letra c), art. 105 letra c)	multa 25-1.000 UTM

- Conductas sancionadas Ley 18.455 en relación a falsificación de productos alcohólicos y denominaciones de origen

Conducta	Artículo	Sanción
Elaboración o venta de productos falsificados que no sean tóxicos o daninos para la salud	45 1)	Multa 1 - 150 UTM
A los que utilizaren denominaciones de origen en contravención a lo dispuesto en los artículos 27, inciso final, 28 y 30.	45 3)	Multa 1 - 150 UTM

- Conductas sancionadas Ley 19.039 en relación a patentes de invención

Conducta	Artículo	Sanción
Fabricación, utilización, introducción o importación con fines comerciales del invento sin autorización.	52 letra a)	multa 25-1.000 UTM
Utilización de un objeto no patentado o cuya patente haya sido caducada o anulada, simulando que se encuentra registrada.	52 letra b)	multa 25-1.000 UTM
Utilización de procedimientos patentados sin autorización.	52 letra c)	multa 25-1.000 UTM
Utilización de un invento de una patente en trámite sin autorización.	51 letra d)	multa 25-1.000 UTM

- Conductas sancionadas Ley 19.039 en relación a modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y esquema de trazado o topografía de circuitos integrados

Conducta	Artículo	Sanción
Fabricación, utilización, introducción o importación con fines comerciales de la creación sin autorización.	52 letra a), 67 letra a), 85 letra a)	multa 25-1.000 UTM
Utilización de un objeto no registrado o cuyo registro haya sido anulado o caducado, simulando que se encuentra registrado.	52 letra b), 67 letra b), 85 letra a)	multa 25-1.000 UTM

- Conductas sancionadas Ley 19.912 Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales

Conducta	Artículo	Sanción
Multiplique y ejecute cualquier acto tendiente a comercializarla como material de reproducción, sin el consentimiento del titular del derecho del obtentor.	44 No 1	Presidio o reclusión menores en sus grados mínimos y multa de 5 a 50 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio del comiso de las especies que se encuentren en su poder.
La ofrezca, distribuya, importe, exporte, comercialice o la entregue en cualquier forma o título para su empleo como material de reproducción	44 No 2	Presidio o reclusión menores en sus grados mínimos y multa de 5 a 50 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio del comiso de las especies que se encuentren en su poder.

- Delitos en contra de los secretos industriales e información secreta.

Código penal, delitos en contra de los secretos industriales

Conducta	Artículo	Sanción
Fraudulentamente hubiere comunicado secretos de la fábrica en que ha estado o está empleado	284	Reclusión menor en su grado mínimo a medio o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.

Código penal, delitos de funcionario público

Conducta	Artículo	Sanción
Privar a otro de la propiedad exclusiva de su descubrimiento o producción, o divulgar los secretos del invento, que hubiere conocido por razón de su empleo.	158	Sufrirá la pena de suspensión de sus grados mínimo a medio, si gozare de renta, y la de reclusión menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, cuando prestare servicios gratuitos
Sabiendo por razón de su cargo los secretos de un particular, los descubriere con perjuicio de éste.	247	Reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales
Haciendo uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero	248	Reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa del tanto al triplo del beneficio obtenido.

Código penal, delitos de profesionales

Conducta	Artículo	Sanción
----------	----------	---------

Ejerciendo alguna de las profesiones que requieren título, revelen los secretos que por razón de ella se les hubieren confiado.	247 inc 2o	Reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales
---	------------	--

- **Conductas infractoras del derecho de autor**

Conductas sancionadas por la ley 17.336

Conducta	Artículo	Sanción
Utilización de obra ajena sin autorización	79 No 1 y 2	5-1000 UTM dependiendo del monto del perjuicio
Falsificación de obra protegida	79 bis	Reclusión en su grado mínimo y multa 10-1000 UTM
Plagio	79 bis	Reclusión en su grado mínimo y multa 10-1000 UTM
Piratería	81	Reclusión en su grado mínimo y multa 50-800 UTM

Conductas sancionadas por la ley 19227 de fomento del libro

Conducta	Artículo	Sanción
Utilización de procedimientos engañosos o fraudulentos para acceder indebidamente a beneficios de esta ley	11	5-1000 UTM dependiendo del monto del perjuicio.

Los derechos de propiedad intelectual se pueden defender a través de acciones civiles y penales. Por otra parte, la ley establece medios específicos para impedir que los productos que infrinjan la legislación de propiedad intelectual entre al mercado o para sacarlos de él.

Acciones Legales	Efecto Buscado	Fuente Legal	Organismo Encargado
Civiles	Obtener indemnización por los perjuicios causados a titulares de derechos de propiedad intelectual	Código Civil, responsabilidad extracontractual.	Tribunales ordinario de justicia
Penales	Aplicar las sanciones establecidas por la ley	Código penal, Ley 19039, Ley 17336, Ley 18455	Ministerio Público
Otros Medios			
Medidas de frontera	Impedir la entrada o salida del país de productos que infringen los derechos de propiedad intelectual	Ley 19.912	Servicio Nacional de Aduanas
Decomisos	Sacar del mercado los productos que infringen los derechos de propiedad intelectual		Policía de Investigaciones

Los titulares de algún derechos de propiedad intelectual o industrial pueden solicitar el respecto de sus derechos a través de acción civiles que detengan la violación de los derechos y que busque el resarcimiento de los perjuicio. Para esto es necesario asesorarse siempre por un abogado.

Las infracciones en contra de la propiedad industrial e intelectual se encuentran sancionadas, generalmente, por penas de carácter criminal establecidas en la ley 19.039 y 17.336. Las infracciones en contra de la propiedad intelectual e industrial se encuentran sancionadas con penas de multa o presidio o reclusión, según la gravedad de la ofensa.

Acción penal

Requisitos para la procedencia de la acción penal

Los productos o bienes que son objetos de ciertos derechos de propiedad intelectual deben llevar en forma clara y visible una identificación de que se encuentran protegidos por la propiedad intelectual. La omisión de este requisito no afecta la validez de la marca registrada, pero quienes no cumplan con esta disposición no podrán hacer valer las acciones penales a que se refiere esta ley,

Marcas comerciales

En el caso de las marcas comerciales inscrita y que se use en el comercio deberá llevar en forma visible las palabras "Marca Registrada" o las iniciales "M.R." o la letra "R" dentro de un círculo, conforme al art. 25 de la ley 19.039.

Patentes

Todo objeto patentado deberá llevar la indicación del número de la patente, ya sea en el producto mismo o en el envase, y deberá anteponerse en forma visible la expresión "Patente de Invención" o las iniciales "P.I." y el número del registro, conforme al art. 53 de la ley 19.039.

Diseños y dibujos industriales

Todo dibujo y diseño industrial deberá llevar en forma visible la expresión "Dibujo Industrial" o "Diseno Industrial" o las iniciales "D.I." y el número del registro. Estas indicaciones se podrán poner en el envase, siempre que sea de aquellos que se presentan al consumidor sellados, de manera que sea necesario destruirlos para acceder al producto, de acuerdo al art. 66 de la ley 19.039.

Modelos de utilidad

Todo modelo de utilidad deberá llevar en forma visible la expresión "Modelo de Utilidad" o las iniciales "M.U.", y el número del registro. Estas indicaciones se podrán poner en el envase, siempre que sea de aquellos que se presentan al consumidor sellados, de manera que sea necesario destruirlos para acceder al producto, conforme al art. 59 de la ley 19.039.

Acción civil

1. El Código Civil establece en su Art. 2314 que "[e]l que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido dano a otro, es obligado a la indemnización (.)".
De esta manera, un titular de derechos de propiedad intelectual puede demandar al infractor de sus derechos en orden a que lo indemnice por los perjuicios económicos causados.
2. A su vez, el Art. 106 Ley 19.039 establece que el titular de derechos de propiedad industrial cuyos derechos sean infringidos, podrá demandar civilmente:
 - a. "La cesación de los actos que violen el derecho protegido.
 - b. La indemnización de los daños y perjuicios.
 - c. La adopción de las medidas necesarias para evitar que prosiga la infracción.

- d. La publicación de la sentencia a costa del condenado mediante anuncios en un diario a elección del demandante. Esta medida será aplicable cuando la sentencia así lo senale expresamente."

Las acciones contenidas expresadas anteriormente, de acuerdo al Art. 107 LPI, se tramitarán mediante el procedimiento sumario, lo que hace más expedita la tramitación.

Al respecto de la indemnización, el Art. 108 establece las reglas para determinar el monto de la indemnización.

Otros medios de protección

Medidas precautorias

El Art. 112 LPI establece medidas precautorias para la protección de los derechos de propiedad industrial. Entre ellas se encuentra:

- Cesación inmediata de los actos infractores
- Secuestro del producto objeto de la infracción
- Nombramiento de interventores
- Prohibición de publicitar los productos
- Retención de los bienes que estén en manos de un tercero

Además de estas medidas, pueden solicitarse las contenidas en el Código de Procedimiento Civil.

Medidas de frontera

La ley 19.912, establece las medidas de frontera para la observancia de los derechos de propiedad industrial, de modo de prevenir la entrada y salida al país de productos infractores de la propiedad intelectual.

De acuerdo a esta ley, cualquier persona puede solicitar la medida ante un tribunal, y además el Servicio de Aduanas puede también aplicar las medidas de oficio.